


80

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 09 DIC 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 2691 /

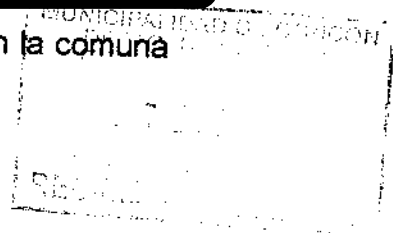
VISTOS:

- 1.- Decreto alcaldicio N.º 1.626, de fecha 30 de julio de 2021, el cual decreta la "proceder al cobro por concepto de actividad comercial no regularizada a José Francisco Navarrete Valenzuela".
- 2.- El Ingreso de Oficina de Partes N° 2.548, de fecha 09 de agosto de 2021, de don José Francisco Navarrete Valenzuela, por medio del cual solicita la Invalidación del decreto alcaldicio N.º 1.626, de 30 de julio de 2021, citado en el visto anterior.
- 3.- Of. Ord. N° 349, de fecha 22 de septiembre de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, sugiriendo declarar inadmisibile la solicitud de invalidación, y con ello, no dar inicio al procedimiento administrativo respectivo.
- 4.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior por medio de la cual se acoge la propuesta respecto a no dar inicio al procedimiento de invalidación.

CONSIDERANDO:

1.- Por medio del ingreso municipal N.º 2.548, don José Francisco Navarrete Valenzuela solicita la Invalidación del Decreto Alcaldicio antes señalado, el cual ordena la "procedencia al cobro por concepto de actividad comercial no regularizada a José Francisco Navarrete Valenzuela"

2.- Que de acuerdo con Decreto Alcaldicio N°1626 de fecha 30 de julio de 2021, no existe ningún actuar de carácter ilegal por parte de la Municipalidad de Concón, en virtud de que dicho decreto, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, certifica que de acuerdo a lo informado por el contribuyente y los antecedentes que obran en su base de datos del SII al día 20 de abril de 2021, el nombre o razón social José Francisco Navarrete Valenzuela, Rut [REDACTED] registra domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], desde el 01 de enero de 2017, en la comuna [REDACTED] de Concón a la fecha.



3.- Lo dispuesto en el artículo 24 inciso 1° ...la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades de profesionales, cuando éstas no registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos. Para estos efectos, dicho Servicio aportará esta información a las municipalidades, por medios electrónicos, durante el mes de mayo de cada año..."

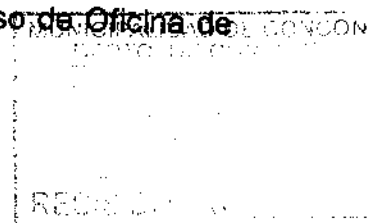
4.- De acuerdo a lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, certifica que de acuerdo a lo informado por el contribuyente y los antecedentes que obran en su base de datos del SII al día 20 de abril de 2021, el nombre o razón social José Francisco Navarrete Valenzuela, R. [REDACTED], registra inicio de actividades en el domicilio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], desde el 01 de enero de 2017, a la fecha en la comuna de Concón

5.-Que, por lo anteriormente expuesto, en lo resolutivo del presente decreto, se debe proceder a declarar inadmisibile la solicitud de invalidación, y en definitiva, no dar lugar inicio al procedimiento administrativo, en virtud de que la invalidación se define como la revisión de los actos administrativos por parte de la propia Administración de aquellos actos que han sido expedidos de manera ilegal, en un sentido amplio, esto es, en contravención al ordenamiento jurídico

6.-Que, por las razones antes expuestas, en lo resolutivo del presente decreto alcaldicio se procederá a declarar inadmisibile la solicitud de invalidación, y en definitiva, no dar lugar al inicio del procedimiento administrativo.

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE INADMISIBLE**, la solicitud de invalidación del decreto alcaldicio N° 1.626, de fecha 30 de julio de 2021, realizado por don José Francisco Navarrete Valenzuela, mediante el Ingreso de Oficina de




Partes N° 2.548, de fecha 09 de agosto de 2021, consecuencia de ello, no se dará lugar al inicio del procedimiento administrativo invalidatorio.

2.- NOTIFÍQUESE, por medio de Secretaria Municipal, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, o de acuerdo a la forma especial de notificación señalada en su presentación, el contenido del presente decreto alcaldicio, a don José Francisco Navarrete Valenzuela.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL


ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

FRV/SAC/pmm

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- José Francisco Navarrete Valenzuela. (Avenida Bosques de Montemar N°460, Depto N°63, comuna de Concón – correo electrónico rapservice@vtr.net)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		

MUNICIPALIDAD DE CONCON
RECEBIDO